



Al Despacho de la Señora Juez la rendición de cuentas presentada por el señor RIGOBERTO ACERO RUIZ, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de la revisión de que habla el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Bucaramanga, 06 de junio de 2022.

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

INTERDICCION JUDICIAL RADICACION 2018-00009-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor RIGOBERTO ACERO RUIZ, Curador de ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ, allega rendición de cuentas sobre la administración de los bienes de la interdicta.

Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado, se ordena incorporar el informe de la gestión anual presentado por el Curador, frente a la administración de los bienes de la interdicta ESTER BERNARDA ACERO RUIZ y póngase en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

El referido informe se insertará en los estados electrónicos para su consulta por parte de los interesados en este trámite de interdicción.

Ahora bien, revisado el proceso se advierte que el día 06 de septiembre de 2017 este Despacho profirió sentencia en la que se decretó la Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta de la señora ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ, designándose como curador principal al señor RIGOBERTO ACERO RUIZ y como contador público del proceso al auxiliar de la Justicia JUAN MANUEL MACÍAS AVENDAÑO, para confeccionar el inventario de bienes de la interdicta.



En consecuencia, como quiera que en el presente proceso ya existe sentencia que declaró la interdicción judicial, habrá de procederse a dar aplicación a lo establecido en el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019 que señala lo siguiente:

“ En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”, por tanto, en obediencia a esta norma, el Despacho ordenará revisar el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ y, en consecuencia, citar al señor RIGOBERTO ACERO RUIZ para que comparezca al juzgado, a fin de establecer si su hermana requiere la adjudicación judicial de apoyos.

Ahora bien, como quiera que el numeral 2 de la misma norma establece que cualquiera de los citados a comparecer al proceso deberá aportar al juzgado el informe de valoración de apoyos, antes de la fecha señalada para comparecer al proceso, se ordenará al señor **RIGOBERTO ACERO RUIZ** que allegue dicho informe en el término de veinte (20) días, el cual, según lo consagra la citada norma, debe contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.



e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos

Así las cosas, una vez el señor **RIGOBERTO ACERO RUIZ** allegue el respectivo informe, se procederá a fijar fecha y hora para que comparezca al juzgado, con el fin de determinar si la persona bajo medida de interdicción, es decir la señora ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ, requiere la adjudicación judicial de apoyos, advirtiéndole que en lo sucesivo todas las actuaciones deberá hacerlas a través de apoderado judicial.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la revisión del presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** de la señora **ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Citar al señor **RIGOBERTO ACERO RUIZ** para que comparezca al juzgado, a fin de determinar si su hermana, señora **ESTHER o ESTER BERNARDA ACERO RUIZ** requiere la adjudicación judicial de apoyos.

TERCERO: Ordenar al señor **RIGOBERTO ACERO RUIZ** que antes de comparecer al proceso, en el término de veinte (20) días allegue el informe de valoración de apoyos a que se refiere el numeral 2 del Art. 56 de la Ley 1996 de 2019.



CUARTO: Advertir al señor **RIGOBERTO ACERO RUIZ** que en lo sucesivo deberá actuar a través de apoderado judicial que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez
CGJ

Bucaramanga, marzo 30 de 2.022

**INFORME A: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
RADICADO: 2018-00009-00
AUDIENCIA:63 – FALLO: 58 DE ABRIL 17 DE 2018**

**CURADOR: RIGOBERTO ACERO RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 13.233.142**

**INTERDICTA: ESTER BERNARDA ACERO RUIZ
DOCUMENTO IDENTIDAD: 27.588.261**

Consecuente con la resolución emitida por el Juzgado Primero de Familia en la fecha de la audiencia citada y en concordancia con los **Artículos 103, 104 y subsiguientes del Decreto Ley 1309 de junio 5 de 2009**, presento el informe correspondiente al período **1° de enero a 31 de diciembre de 2021**.

Ante la pandemia del Covid 19 sufrida y la consiguientes restricciones y toque de queda que se soportó durante gran parte del año 2021, algunos inmuebles fueron desocupados, por lo cual, para no tener que pagar de los pocos ingresos recibidos por Ester Bernarda (interdicta) los servicios y administraciones correspondientes, se optó por hacer rebajas a los valores inicialmente pactados y en la copropiedad de Cúcuta, los demás socios decidieron vender lo que me obligó a aceptar dicha venta, como se especifica en el ítem correspondiente y en el informe de 2020.

Excepto la participación en la casa de Cúcuta, los bienes inmuebles recibidos se han mantenido bajo la propiedad de Ester Bernarda (interdicta) los cuales se relacionan y *se establece la propiedad de cada bien. Así mismo, se relacionan las inversiones en sociedades tal como fueron recibidas, el vehículo y las cuentas por cobrar y por pagar relacionadas al inicio de la curaduría en abril 17 de 2018.*

Los originales de los documentos enunciados en el párrafo anterior, los presentaré en la fecha que determine la señora Juez.

Atentamente,

**Rigoberto Acero Ruiz (Curador)
C.C 13.233.142 de Cúcuta**

INGRESOS Y GASTOS (2021)

Enero 1° a diciembre 31 de 2021

INGRESOS

Colpensiones (1)	3.576.896 X 14		50.076.544=
Arriendo oficina (2)	600.000 X 11		6 600.000=
Local Velbento (3)	300.000X6		1.800.000=
Local Velbento	700.000X6		4.200.000=
Local Panamericano (4)	500.000 X7	3.500.000	7.000.000=
Local Panamericano	700.000X5	<u>3.500.000</u>	
Parqueadero # 33 (5)	120.000 X12		1.440.000=
Parqueadero 19	110.000X5		550.000=
Parqueadero 19	130.000X6		780.000=
Casa Cúcuta (6)	- 0 -		- 0 -
Rendimientos Empirex Capital (6)			21.551.468=
Hotel Tryp B/manga	- 0 -		- 0 -
Rendimientos Fiducuenta			7.368=
Rendimientos inversiones varias			- 0 -
Subtotal Ingresos	2.021		94.005.380=
Disponible en bancos (01-01-2021)			9.033.023=
Saldo Cta. 2019397346		4.412.018=	
Saldo Cta. 79296275901		2.245.132=	
Saldo Fiducuenta		<u>2.375.873=</u>	
Disponible para gastos en 2021			\$ 103.038.403=

EGRESOS

Supermercados			20.913.284=
Alimentos (75%)	15.684.963=		
Elementos aseo personal (5%)	1.045.664=		
Elementos aseo (Baños, cocina, Lavandería, pisos) otros (20%)	<u>4.182.657=</u>		
Restaurantes y cafeterías (7)			931.000=
Servicios públicos Alameda			6.932.992=
Gas.	2.528.220=		
Agua	1.201.180=		
Energía eléctrica	1.647.822=		
Paquete telefonía, TV, internet.	<u>1.555.770=</u>		
Salud			5.821.230=
Salud Varios y (copagos)	669.630=		
Salud Nueva EPS	5.151.600=		
Impuestos (8)			5.313.300=

Vehículo DUO 366		3.907.628=
Impuestos y seguros vehículo	1.936.328=	
Gasolina	1.321.300=	
Mantenimiento	525.000=	
Parqueaderos peajes	<u>125.400=</u>	
Administración Alameda Villa 39 (9)		11.452.000 =
Mantenimiento de villa 39 (10)		985.000=
Administración parqueadero # 19		660.000=
Enero a Marzo	174.000=	
Abril a diciembre.	<u>486.000=</u>	
Administración parqueadero # 33		660.000=
Enero a Marzo	174.000=	
Abril a diciembre.	<u>486.000=</u>	
Administración oficina 306 A (11)		1.758.000=
Mantenimiento oficina 306 A (12)		680.000=
Administración local Belvento (13)		1.056.000=
Servicios local Belvento (14)		588.000=
Gastos jurídicos (15)		5.674.996=
Gravámenes e intereses financieros		267.350=
Objetos varios de casa		1.465.803=
Comisiones por arriendos (Cúcuta)		700.000=
Servicios de personal		37.501.743=
Damaris C. Acero Becerra (enfermera) (16)	22.595.000 =	
Lucila Roa (Cocina y aseo.) (17)	4.437.600=	
Vieris Tatiana Beltrán (18)	6.859.143=	
Sadit Nohemí Arias (19)	2.050.000=	
Héctor José Cesar (Chofer) (20)	<u>1.560.000=</u>	
Jardinería. (21)		2.247.000=
Gastos Curaduría		17.227.391=
saldo a favor del curador en (2.020)	7.826.853=	
Comisión 10% curaduría 2021	<u>9.400.538=</u>	
TOTAL GASTOS en 2021		\$ 126.742.717=
Saldos en Bancos (31-12-2021)		10.767.474 =
Saldo Cta. 2019397346	4.172.412=	
Saldo Cta. 79296275901	4.211.821=	
Saldo Fiducuenta	<u>2.383.241=</u>	
TOTAL GASTOS Y SALDOS		\$ 137.510.191=
SALDO A FAVOR DEL CURADOR 2021		<u>(\$34.471.788=)</u>

NOTAS AL ESTADO DE CUENTAS 2021

- (1) El valor de la pensión recibida durante 2021 corresponde a (12) doce mesadas (enero a diciembre) y (2) dos mesadas extra de primas de junio y diciembre de 2021.
- (2) Desde julio de 2020 la oficina fue desocupada por las socias de Acero Santos Beltrán, abogados de seguros. Se arrendó por \$ 600.000= a partir de febrero 15 2021 luego de realizar un mantenimiento restaurativo del inmueble.
- (3) A raíz de la pandemia, el local de Belvento, fue entregado y para cubrir por lo menos la administración y los servicios del local se arrendó como bodega sin público por \$ 300.000= (trescientos mil pesos M Cte). Por mes durante (6) seis meses y de julio a diciembre por \$ 700.000= pagando el inquilino tanto servicios como la administración durante el segundo semestre.
- (4) El local del edificio Panamericano de Cúcuta, estaba arrendado por \$700.000= (setecientos mil pesos), cobrando una comisión del 10%, y enviando un valor neto mensual de \$ 630.000= (seiscientos treinta mil pesos). Se mantuvo el mismo valor durante el año.
- (5) El parqueadero # 33 del edificio Cra.14 # 35 – 26 se mantuvo ocupado durante todo el año. Pero debimos pagar la administración

En noviembre se arrendó el parqueadero # 19 por \$ 120.000= pagando nosotros la administración. Se desocupó en febrero y Se arrendó nuevamente a partir de julio 15 en \$ 110.000= pagando nosotros la administración.
- (6) La casa de la Avda. 6E # 5-30 de Cúcuta, se mantiene en el estatus del año anterior. Por lo cual, no generó ningún ingreso.

Inversión en EMPIREX CAPITAL

Tal como informé en el año anterior, En julio del 2020, recibí de parte de la familia Cárdenas, un requerimiento perentorio sobre la necesidad de vender la casa de Cúcuta en la cual tenía Ester Bernarda (interdicta) 18,155% de la propiedad, debido a los pocos ingresos anuales recibidos por arrendamientos, el alto deterioro de la construcción que necesita unos arreglos costosos que ninguno de los copropietarios podía asumir y la oportunidad que se presentó con una oferente que cubría por lo menos un valor similar a la valoración del catastro.

La propuesta consistió en un pago efectivo del 50% y el saldo pagadero dentro del año 2021, lo cual no se realizó por parte de la compradora, pero, sigue respaldado con una hipoteca sobre el valor total del inmueble, como efectivamente se constituyó mediante escritura pública de la notaría cuarta (4°) de Cúcuta, copia de la cual, tengo en mi poder y que entregaré cuando lo decida el juzgado de familia.

El valor total de la venta fue de \$ 500.000.000= (quinientos millones de pesos M Cte.) de lo cual, el 18,155% de Ester Bernarda (interdicta), corresponde a un valor de \$ 90.775.000=, del cual recibí el 50% menos gastos legales de la transacción.

Con el dinero recibido, hice una inversión por **\$ 36.000.000** (treinta y seis millones de pesos) equivalentes a **US\$ 10.909=** a la TRM de diciembre 23 de 2020 (ver informe de dicho año), hice la inversión en **Empirex Kapital**, quienes entregaron unos rendimientos de **\$ 21.551.468= M.Cte. (Veintiún millones quinientos cincuenta y un mil, cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**, dinero que como se puede ver en el balance de este año 2021, sirvió para mejorar los ingresos del año y equilibrar un poco los gastos.

(7) Sumando los alimentos comprados para la casa en los supermercados a los alimentos comprados en restaurantes y cafeterías (almuerzos de días festivos), suma un total de **\$ 16.615.963=** para los 12 meses de 2021, para un promedio mensual de alimentación **de \$ 1.384.664=** para un promedio diario de **\$ 46.155=**. Los pagos correspondientes a cafeterías y restaurantes, se realizaron hasta el 20 de marzo, cuando la situación de pandemia lo permitió.

(8) Impuestos. Se pagaron registros catastrales de 2021 y pagos de impuestos correspondientes, así:

1) Local Panamericano Cúcuta. Calle 12 No. 4 – 19 local 105	\$	556.200=
2) Casa Avda.6 N°5-30 Barrio Popular Cúcuta (18,155%) Cancela la nueva propietaria. Ver informe 2020.		- 0 -
3) Casa La Alameda, Villa 39. Vereda Menzuly Piedecuesta.		3.437.100=
4) Oficina Carrera 14 N° 35-22 Oficina 306A		369.000=
5) Parqueadero Carrera 14 N° 35-22 Parqueadero N° 19		78.000=
6) Parqueadero Carrera 14 N° 35-22 Parqueadero N° 33		93.000=
7) Local carrera 36 N° 43-20 Local # 2 Belvento Condominio P.H		780.000=

Total impuesto Predial pagado por curador. \$ 5.313.300=

8) Apartamento Calle 147 N° 94-17 apartamento N° 334, etapa 1 interior 17, agrupación de vivienda Prados de Suba. Lo paga: Luisa A. Acero Ruiz, ya que vive allí y es propietaria del 50% del inmueble.

9) Garaje Calle 147 N° 94-17 Garaje N° 13, etapa 1 interior 17, agrupación de vivienda Prados de Suba. Lo paga: Luisa A. Acero Ruiz.

(9) Administración de la Villa 39. Se incrementó en razón a que hubo una cuota extra de \$ 4.000.000= (Cuatro Millones de pesos) para obras del condominio, aprobados por la asamblea de copropietarios.

(10) Mantenimiento de villa 39. Se realizaron reparaciones del techo debido a los animales que rondan el condominio y hacen madrigueras en los techos de las casas. Así mismo, se hicieron adecuaciones eléctricas y mecánicas a la estufa y calentador a gas, por exigencia de la empresa del gas domiciliario que fue instalado en todas las casas del condominio.

(11) Administración oficina 306 A **1.758.000=**
Se pagó el valor de la administración del año.

(12) Mantenimiento oficina 306 A **680.000=**
Para arrendar la oficina se debió darle mantenimiento total y los gastos los dividimos entre el inquilino y nosotros, pues el deterioro era alto.

(13) Administración local Belvento **1.056.000=**
Se pagó la administración de seis meses y a partir del segundo semestre lo pagó la inquilina, según el acuerdo del contrato.

(14) Servicios local Belvento. **588.000=**
Se pagaron los servicios del primer semestre y a partir del segundo semestre pagó la inquilina según el acuerdo que hice con ella.

(15) Gastos jurídicos.
Ante las dificultades para solucionar los problemas generados por las socias de Ester Bernarda (interdicta), he contratado los servicios del Dr. Teófilo Torres Moreno (abogado), para que se realice el proceso de rendición de cuentas. Hasta la fecha, no se ha solucionado nada.

SERVICIOS DE PERSONAL

(16) Damarys Consuelo Acero Becerra.(Enfermera)

1.- Sueldo mensual \$ 1.400.000 X 12	\$	16.800.000=
2.- Subsidio de transporte \$ 106.454 X 12		1.277.448=
3.- Prima del año		1.400.000=
4.- Salud (EPS, ARL) Colsanitas.		1.200.000=
5.- Uniformes del año		200.000=
6.- Auxilio de gafas		150.000=
6.- Cesantía e intereses de 2020		<u>1.568.000=</u>
TOTAL AÑO 2021	\$	22.595.000=

(17) Lucila Roa. (Servicio de aseo y cocina). De enero 1° a Junio30, se contrató la señora de oficios domésticos por 2 días semanal. Valor del día \$ 65.000= para un total del semestre de 50 (cincuenta) días, En esta fecha se retiró por muerte del conyugue. Se le liquidaron las prestaciones sociales conforme a la ley.

Sueldo 50 X 65.000=	3.250.000=
Cesantía e intereses de 2020	537.000=
Liquidación (Prima semestral, vacaciones, cesantía e Intereses a cesantía del semestre 1° 2021)	<u>650.000=</u>
Total año 2021	4.437.000.=

Ante el retiro de la señora de servicios doméstico en junio 30, se contrató una auxiliar de enfermería para oficios varios y atención a Ester Bernarda (interdicta), por un valor de \$ 908.526=, salario mínimo más transporte y salud.

(18) Vieris Tatiana Beltrán.

Sueldo del 2° semestre de 2021	5.451.156=
Subsidio de Transporte	638.724=
Prima semestral	454.263=
Turno nocturno	40.000.=
Salud (EPS, ARL) Colsanitas	<u>285.000=</u>
Total año 2021	6.584.143=
(19) Sadi Nohemí Arias.	2.050.000=

En enero de se le dieron a la enfermera los 15 días hábiles de vacaciones, se contrató a esta persona para sustituirla y para trabajo en dominicales y festivos como auxiliar de enfermería y servicios domésticos.

(20) Jardineros e insumos durante el año, haciendo los siguientes pagos por un valor de \$ 2.247.000= discriminados así:

Iván Ramirez Roa	\$ 100.000=
Carlos Camacho	670.000=
Efrain Muñoz	100.000=
Jhony Cáceres	270.000=
Edinson Lancheros	475.000=
Luis A. Moreno	400.000=
Wilmer Muñoz	232.000=

(21) Servicio de chofer y mensajería. Durante 2021, se contrataron los servicios del señor Héctor José Cesar, identificado con cédula de extranjería No. 682.903 como mensajero para traer de la Nueva EPS las citas médicas, los medicamentos y hacer los copagos correspondientes y en algunas oportunidades como conductor para realizar adicionalmente, las compras de mercado y pago de servicios públicos.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Registros catastrales de 2021

- 1) Local Edificio Panamericano Cúcuta. Calle 12 No. 4 – 19 local 105 Matrícula inmobiliaria 260-13188. Número de predial 010701330060901 propiedad 100%.
- 2) Casa Avda.6 N°5-30 Barrio Popular Cúcuta Matrícula inmobiliaria 260-16836 Número de predial 010601500017000, Propiedad del 18,155%. NOTA: como se explicó en la nota No.8, esta copropiedad se vendió en diciembre 14 de 2020. Sin embargo, según nota aclaratoria N° 6, se mantiene una hipoteca sobre la mitad de la casa a favor de los propietarios que hicieron la venta en el año anterior.
- 3) Casa Condominio campestre La Alameda, Villa 39. Vereda Menzuly Piedecuesta. Matricula inmobiliaria 314-41201, Número de predial 000000110538000, Valor \$ 250.374.000=, propiedad 85%.
- 4) Oficina Carrera 14 N° 35-22 Oficina 306 Matrícula inmobiliaria 300-11895 Número del predial 001101470094902, Propiedad 50%.
- 5) Parqueadero # 19 Carrera 14 N° 35-22 Matrícula inmobiliaria 300-208370, Número del predial 010101470103902, propiedad 100%
- 6) Parqueadero # 33 Carrera 14 N° 35-22 Matrícula inmobiliaria 300-208384, Número del predial 010101470040902, Propiedad 100%.
- 7) Local carrera 36 N° 43-20 Local N° 2 Belvento Condominio P.H Matrícula inmobiliaria 300-335591, número del predial 910202770026902, Propiedad 100%.
- 8) Apartamento Calle 147 N° 94-17 apartamento N° 334, etapa 1 interior 17, agrupación de vivienda Prados de Suba. Matrícula inmobiliaria 50N-1020671, número del predial 14393132, Propiedad 50%.
- 9) Garaje Calle 147 N° 94-17 Garaje N° 13, etapa 1 interior 17, agrupación de vivienda Prados de Suba. Matrícula inmobiliaria 50N-01020643 Número del predial 1430314, Propiedad 50%.

INVERSIONES EN SOCIEDADES. Se mantiene el registro del año anterior.

- 1) Acero Santos Beltrán, Asesorías Jurídicas S.A.S. Capital por acciones, con valor nominal de \$ 1.000.000= Propiedad 60% Total \$12.000.000=(según balance de 2020, el ejercicio de la sociedad, continúa presentando pérdidas, por lo cual, se solicitó a las socias hacer la liquidación correspondiente).
- 2) Ecopetrol S.A, 200 acciones con valor nominal de \$ 3.000= valor de inversión Capital \$ 6.000.000= Propiedad 100%
- 3) Hotel TRTP Bucaramanga. Encargo Fiduciario. 1 ½ acciones con valor nominal de \$ 45.000.000= valor de la inversión \$ 67.500.000= propiedad 100%. Ante la pandemia dio el cierre del hotel y hubo pérdidas en la inversión, pero, no han entregado un informe de sus operaciones del año.

Estas inversiones como se indicó en el informe preliminar de 2017, no generan datos reales de pagos recibidos por Ester Bernarda, ya que se deben buscar en Bogotá, pues no entregan información al respecto.

VEHICULOS. Automóvil Sandero, modelo 2019. Motor A812UE10564 Placa DUO 366, matriculado en Bucaramanga. Avalúo comercial. Según declaración de impuestos de vehículos automotores \$ 26.204.725= Se anexan certificados de impuestos 2021, correspondientes a 2020.

CUENTAS POR COBRAR

- 1) Luis Francisco Beltrán Acero. Valor \$ 14.000.000= Deuda informada en 2018 por la Dra. Luz Mary Santos García, sin embargo, no existe soporte alguno de la misma y no hay información documental al respecto.
- 2) Yurley Mendoza Serrano. Valor \$ 24.314.779= Deuda aceptada por la deudora, como prestamos semestrales para pago de sus estudios profesionales. Cancela cada semestre el valor de la prima de servicios, como intereses del crédito otorgado. Inicia la cancelación definitiva del préstamo cuando se gradúe como profesional.
- 3) Aurora Acero Ruiz. Valor \$227.000=, saldo de la deuda inicial del año anterior. Y el 15% del predial de la villa 39 en La Alameda, de la cual, Aurora Acero Ruiz, es dueña del 15%, según escrituras y registro catastral, cuotas que se cubrieron en su totalidad en los gastos de administración e impuestos de la Alameda por cuenta de Ester Bernarda Acero Ruiz, (interdicta).

En razón a que no ha habido cambios en estas cuentas por cobrar, mantengo la información inicial de 2018, cuando inició la interdicción.

CUENTAS POR PAGAR

Bernardo Andrés Acero Ruiz. \$1.000.000= (un millón de pesos).

Firmado

Rigoberto Acero Ruiz (Curador)
C.C 13.233.142